Año de 1884. Viernes 7 de Noviembre. Núm. 135

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Alcalde de San Miguel de Bernuy, pone en conocimiento de mi Autoridad, que en el dia 23 de Octubre próximo pasado, desapareció de su propio domicilio Anacleto Pajares, soltero, de 23 años de edad, de oficio pastor, viste ropas de lana churra, capa nueva, de la misma tela, gorra de pellejo, calza albarcas, va sin cédula personal.

Por lo tanto, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, inquieran el paradero y procedan á la captura del referido Anacleto y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Segovia 5 de Noviembre de 1884.

El Gobernador.
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

En la madrugada del dia cuatro del corriente, se fugó de la cárcel de Aracena (Huelva), el preso José Boza Mendez, cuyas señas se expresan á continuacion.

Por lo tanto encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la captura del referido preso, poniéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas.

Segovia 6 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas.

Edad 25 años, estatura alta, ojos azules, pelo rojo, nariz regular y boca pequeña y natural de Arroche y muy pecoso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Alcalde de Balisa, pone en conocimiento de este Gobierno, que en el dia 31 de Octubre próximo pasado, desapareció de dicho pueblo una yegua de la propiedad de Isidoro Palomares, y cuyas señas á continuacion se expresan:

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que si alguno supiere su paradero, lo ponga en conocimiento de dicho Sr. Alcalde.

Segovia 5 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, pequeña, con dos lunares blancos en los costillares y una rozadura del aparejo en el lomo, herrada de las cuatro extremidades.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Alcalde de Miguelañez, participa á este Gobierno que en la noche del 27 de Octubre próximo pasado, desapareció una mula de la propiedad de Santiago Fuentes Herranz, cuyas señas á continuacion se expresan:

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que si alguno supiere su paradero, lo ponga en conocimiento de dicho señor Alcalde.

Segovia 6 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas de la mula.

Edad 30 meses, pelo negro, alzada seis y media cuartas, herrada de las manos, lleva cabezada de lana.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaría de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.		Pesetas. Cts.
	SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
	Capítulo 6.º—Beneficencia.	
4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de expósitos	97'34
	SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
2.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883, procedentes de presupuestos anteriores	7500
	Suplementos.	
	Por los hechos al presupuesto de 1884 á 1885	8036'08
	TOTAL	15633'42

Segovia 31 de Octubre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion ordenador de pagos, José María de Ochoa.

Alcaldía de Marazoleja.

Por dimision del que la obtenía, se halla vacante la plaza titular de medicina y cirugía de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio y casa gratis donde vivir.

Los aspirantes que habrán de estar autorizados para ejercer ambas facultades, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en término de veinte dias, á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y hoja de servicios.

Marazoleja 4 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Antonio Nava.

Acaldia de Valseca.

En sesion celebrada por esta Corporacion y Junta municipal de asociados en fecha 12 de Enero último, se acordó invertir en obligaciones del Banco Agrícola de la provincia de Segovia el producto de las inscripciones emitidas y por emitir á favor de este pueblo en equivalencia de los propios vendidos del mismo.

Y á pesar de que dicho acuerdo se hizo público por medio de los correspondientes edictos fijos en los sitios públicos de costumbre sin que nadie reclamara en contrario, se hace saber al público por término de diez dias á fin de que las personas que no estén conformes con dicho acuerdo puedan reclamar en referido plazo en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Valseca 29 de Octubre de 1884.—El Alcade, Felipe Sanz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados que vencen en el mes de Diciembre próximo, y que se anuncian en el *Boletin Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, segun previene la ley de 13 de Julio de 1878.
Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha.	Importe. Pts. Cts.
D. Antonio Benito	Rústicas	Clero	Santa Marta	20	Santa Marta	180	1.° de Diciembre.	552'87
Julian Matesanz			Prádena		Aldealcorvo	182		183'75
idem			Idem		Idem	183		122'50
Sebastian Lobo			Cuesta		Cuesta	184		312'50
Anselmo Martin			Pajarejos		Pajarejos	185	4	162'52
Ventura Matesanz			Idem		Idem	186		138'87
Raimundo Alvaro			Casla		Idem	187		389'12
idem			Pedraza		Pedraza	188	5	357'62
Santiago Herranz			Idem		Idem	189		63'50
Marcos Madroño			Rades		Idem	190		50'12
idem			Valle de Tabladillo		Valle	191		50
Valentin Martin			Idem		Idem	192		17'37
Primo Gila			San Ildefonso		Navalilla	195		62'62
Lucas Gila			Zarzuela del Monte		Zarzuela del Monte	196		12'37
Lucas García			Carabias		Carabias	197		250
Juan Asenjo			Pajarejos		Pajarejos	200	9	392'62
Juan R. Zorrilla			Sepúlveda		Encinas	201		81'25
Tomás Zorrilla			Idem		Olmillo	201		41'62
Juan Ventura			Fuentesauco		Fuentesauco	204	11	50
idem			Idem		Idem	205		115'25
Basilio Gilarranz			Consuegra		Consuegra	207		87'50
idem			Idem		Idem	208		37'50
Raimundo Sacristan			Fuentesoto		Fuentesoto	209	12	458'75
Hilario Barrios			Idem		Idem	210		150
Cárlos Lecea			Segovia		Navares	212	13	125
Miguel Arranz			Riaza		Aldeanueva	213		300'12
Nicanor Sanchez			Segovia		Fresno	214		28'75
Clemente Sainz			Adrados		Fuentepiñel	215		101'37
idem			Idem		Idem	216		90'75
idem			Idem		Idem	217		75'12
Baltasar Arroyo			Torrecilla		Torrecilla	218		36'75
Tomás Reques			Zarzuela		Zarzuela	219		51'25
Pedro Romero			Segovia		Campo	224	14	31'25
Ventura Matesanz			Casla		Consuegra	227	16	31'25
Modesto Alonso			Campo		Campo	228	22	271'25
Hilario Asenjo			Grajera		Grajera	230		101'37
Francisco Santa María			Pajarejos		Consuegra	231		39'25
Clemente Sainz			Adrados		Vallclado	234		502'62
Julian Orcajo			Sepúlveda	19	Navares	26	1.°	127'62
Juan R. Zorrilla			Idem		Matabuena	27		187'62
Francisco de Pedro			Idem		Condado	29		29'12
Francisco Martin			Aragoneses		Aragoneses	32	4	287'50
Juan García			Montejo		Montejo	33		500
Fabian Tejero			Idem		Idem	34	5	382
Angel Martin			Armuña		Armuña	35	6	238'87
Juan Gonzalo			Miguelañez		Miguelañez	36		202'50
Fabian Tejero			Idem		Idem	37		34'37
Julian Arribas			Idem		Idem	38		20
Juan Gonzalo			Idem,		Idem	39	7	77'12
Pedro Gomez			Idem		Idem	41	10	275
Juan Martin			Bernardos		Idem	42		293'75
idem			Idem		Idem	44		110'25
idem			Idem		Idem	45		307'50
idem			Idem		Idem	46		201'25
Manuel Herranz			Miguelañez		Idem	47		114
Cándido Arévalo			Idem		Idem	48		100'62
Julian Arranz			Cuellar		Fuentidueña	50	12	393'75
Severiano Asenjo			Miguelañez		Miguelañez	51	13	100
Miguel Labrador			Idem		Idem	52		263'75
Laureano Arévalo			Idem		Idem	53		25'12
Julian Matesanz			Prádena		Aldealcorvo	58	17	377'50
Antonio Herranz			Bernardos		Miguelañez	60	20	114
idem			Idem		Idem	61		187'50
idem			Idem		Idem	62		38'75
Ignacio Arribas			Santa Maria de Nieva		Idem	64	22	250
Pedro Llorente			Huertos		Huertos	65	28	337'37
Victoriano Velasco			Segovia		Marazuela	66	31	222'50
idem			Idem		Montejo	67		468'87
idem			Idem		Idem	68		581'37
idem			Idem		Idem	69		325
Domingo Sainz			Riofrío de Riaza	18	Riofrio de Riaza	54	6	5'62
Agustin Martin			Labajos	16	Labajos	183	17	90
Nemesio Sanchez			Sepúlveda		Condado	187	22	20
Manuel Marcos			Segovia		San Cristóbal	188	30	163'70
Severo Hernandez			San Cristóbal		Idem	189		63'50
Tomás Gallego			Idem		Idem	190		315'62
Pedro Rey			Santa María	15	Idem	61	2	73'50
Isidro Guedan			Sebúlcor		Sebulcor	62	13	325'05
Mariano Martin			Castillejo		Cantalejo	63	15	80
Juan Ventosa			Fuentesauco		Fuentesauco	64	16	53'12
Nicasio Villar			Idem		Idem	65		26'75

Martin Herran	Rades		Pedraza	66	17		17'50
Tomás Guadilla	Sepúlveda		Pajares	67	20		4'87
idem	Idem		Idem	68			15'62
idem	Idem		Idem	69			6'50
Antonio Lucas	Cantalejo		Cantalejo	70	22		133'85
Julian Bravo	Idem		Idem	71			180'05
Julian Pardilla	Pradales		Pradales	72			5'45
idem	Idem		Idem	73			18'10
Victor Oviedo	Villaverde		Villaverde	74	27		315
Máximo Calleja	Huertos		Huertos	76	31		13'50
Roman García	Cuellar	14	Cuellar	39	11		81'30
Pio Abad	Madrid		Idem	41	22		954'60
Lino Barrero	Espinar		Espinar	42	26		30
José Sanchez Pulido	Segovia		Idem	43			52'50
Domingo Martin	Villacastin	11	Villacastin	112	6		750
Ceferino García	Segovia	10	Segovia	151	20		181'25
	CLERO.—METALICO.						
Gregorio Tejedor	Fuentes de Cuellar	7	Fuentes de Cuella.r	84	2		75'65
Manuel Borregon	Aragoneses		Aragoneses	87	21		162'60
idem	Idem		Idem	88			55
Celedonio Domingo	Carbonero		Carbonero	19	18		84'42
Juan Sanz	Segovia	4	Segovia	165	13		73
Sinforoso Illanes	Sequera	4	Sequera	188	1.º		15
Sinforoso Illanes	Idem		Idem	189			36
Manuel Ranzon	Riaza		Francos	190			81'40
Isidro Gonzalez	Martinmuñoz	2	Martinmuñoz	11			100'50
Gregorio Velasco	Cuellar	2	Cuellar	12			400
	ESTADO.						
Fausto Berrocal	Ontoria	16	Ontoria	179	11		150'12
Celestino Canto	Montuenga	12	Montuenga	108	30		4'50
Candido García	Aldeasoña	4	Aldeasoña	200	16		20'62
Isidro Gonzalez	Martinmuñoz	2	Martinmuñoz	6	4		350'50
	BENEFICENCIA.						
Juan Higuera	Cabañas	3	Cabañas				1225'10
	PROPIOS.—METALICO.					20 por 100	80 por 100
Juan Gomez	Garcillan	4	Garcillan			1131	4524
Felipe Rogero	Donhierro	3	Tolocirio			634	2736
Melchor Rogero	Idem	3	Idem			1339'22	5356'88
Eugenio de la Torre	Cuellar	2	Cuellar	105		6'50	26

Segovia 4 de Noviembre de 1884.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Alfredo Barbero.—El Interventor, Gabriel Badell.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Providencia de la Delegacion de Hacienda.

"Examinado este expediente de denuncia instruido á instancia de D. Dionisio Muñoz, vecino de Madrid, referente á la Capellanía fundada en la Iglesia de Villacorta por D. Aparicio Martin. —Resultando, que los bienes que corresponden á dicha Capellanía vienen siendo disfrutados desde el 18 de Julio de 1854 por su actual poseedor D. Leon Ortego en virtud de adjudicacion que á su favor se hizo por auto del Provisor y Vicario general interino de la Diócesis de Sigüenza, dictado en nueve de Junio de dicho año. —Vistos los artículos treinta y uno y siguientes de la Instruccion aprobada por Real órden de veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, y el artículo cuarto del Convenio sobre capellanías, publicado como Ley por la de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, y demás concordantes.—Considerando que segun lo dispuesto en el artículo treinta y uno citado, los capellanes que á la publicacion de aquella instruccion estuvieran en posesion de capellanías existentes, ó que la obtuvieron por consecuencia de los juicios pendientes en los tribunales eclesiásticos, continuaran en el disfrute de la renta hasta la vacante, sin perjuicio de proceder á lo que hubiera lugar con arreglo á las demás disposiciones de la misma instruccion.—Considerando, que D. Leon Ortego, se encontraba á la publicacion de la instruccion citada disfrutando y en posesion de la capellania fundada en Villacorta por Don Aparicio Martin.—El abogado del Estado es de parecer procede desestimar la denuncia presentada por D. Dionisio Muñoz, declarando que D. Leon Ortego tiene derecho á continuar en el disfrute de las rentas de la capellanía objeto de este expediente, hasta que esta quede vacante, con arreglo á las disposiciones canónicas.—V. S. no obstante acordará lo que sea más procedente.—Segovia veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco del Rio y Balsera.—Hay un sello que dice: Delegacion de Hacienda de Segovia.—Secretaria, veintinueve de Agosto del ochenta y cuatro.—número cuatrocientos noventa y tres.—Fólio doscientos diez y nueve.—Registro de entrada.—Treinta Agosto mil ochocientos ochenta y cuatro.—Conforme.—Gonzalez Novelles.—Notifíquese.—Alfedro Barbero.—Es copia.—Nota.—Al propio tiempo se advierte á V. que en caso de no conformidad, puede alzarse por conducto de esta Administracion ante el Ministerio de Hacienda en el término de quince dias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento seis del Reglamento de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo domicilio se ignora, para que en término de treinta dias á contar desde su publicacion, deduzca si lo cree oportuno, cuanto crea convenir á sus intereses, por conducto de esta Administracion ante el referido Ministerio.

Segovia 4 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Cédulas personales.—Circular.

La recaudacion obtenida por este impuesto durante el mes de Octubre próximo pasado, lejos de satisfacer los justos deseos de la Direccion general del ramo, ha evidenciado la falta de observancia por la mayoría de los Ayuntamientos á la circular de esta Administracion, inserta en el *Boletin Oficial*, núm. 121, fecha 6 del referido mes.

A fin de evitar que los intereses del Tesoro sufran el quebranto consiguiente, de no atender los municipios cual es su deber, á las escitaciones de sus superiores, he acordado prevenir á los morosos, que si al verificar el ingreso en Tesorería del cupo de Consumos, correspondientes al 2.º trimestre, no realizan á la vez el de las dos terceras partes cuando ménos, del total importe de las cédulas personales, se hará este efectivo, sin contemplaciones de ningun género, por la vía ejecutiva de apremio, á contar desde el dia 25 del presente mes.

Segovia 5 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Comision inspectora del censo electoral para Diputados provinciales del partido de la capital.

CIRCULAR.

Para que esta Comision cumpla con lo dispuesto en la Real órden circular de 2 de Setiembre de 1882 y artículo 55 de la Ley electoral de Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878, aplicable al censo de Dipu-

tados provinciales; se previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de la capital, remitan á esta Comision las bajas ocurridas durante el año á tenor de lo prevenido en el caso 1.°, 2.° y 3.° del referido artículo, acompañando la sentencia judicial, si la hubiere de los electores á que se refiere el caso 4.°, único medio de obtener el alta en el censo, remitiendo al propio tiempo nota de los apellidos que hubiera equivocados con la rectificacion de los verdaderos, sujetándose al modelo que se inserta en el *Boletin Oficial*, número 132, correspondiente al viernes 31 de Octubre próximo pasado, cuyos datos los remitirán á esta Comision antes del 20 del actual; bien entendido que toda falta cometida en tan importante servicio, lleva tras sí la responsabilidad penada en la Ley electoral.

Segovia 4 de Noviembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Mariano de la Torre Agero.

Comision inspectora del censo electoral para Diputados provinciales del partido de Sepúlveda.

Debiendo publicarse en el *Boletin Oficial* de la provincia el dia 1.° de Diciembre próximo, las altas y bajas que hayan ocurrido durante el año en el censo electoral para Diputados provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, que son los que constituyen el Distrito, de que es cabeza esta villa, remitan á esta Comision hasta el 20 del presente mes, los datos á que se refiere el artículo 54, justificados en la forma que expresan los párrafos 1.° al 4.°, sin cuyos requisitos no pueden ser tomados en consideracion, ni admitidos despues de dicho dia, recomendándoles el más puntual cumplimiento de este servicio para evitarse incurran en responsabilidad.

Sepúlveda 4 de Noviembre de 1884.—El Presidente, Estéban S. de Cenzano.

Juzgado de instruccion de Santa María de Nieva.

Doctor Don Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

La persona que quisiera interesarse en la adquisicion de la finca que despues se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia quince de Noviembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, y cuya finca es como sigue:

Una casa sita en el casco del pueblo de Rapariegos y su calle de Artistas, señalada con el número tres de la manzana seis, tiene de superficie toda ella mil ochocientos pies cuadrados, y linda por Oriente, con pajares de Eusebio Aguado y Eleuterio Herrero, hoy casa de Toribio Herrero, y la gareta de Claudia Aguado, Mediodía, cija de Ana Rubio, hoy de D. Pedro Perez Rubio, Poniente con dicha calle donde tiene su puerta principal, y Norte, con dichos pajares, hoy corral del referido Toribio Herrero, tasada en cien pesetas.

Cuya finca pertenece á Gavino Martin Gomez, vecino de Rapariegos, por permuta que hizo con Juan Saez Gutierrez, segun escritura otorgada en dicho pueblo en veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta, ante el Notario de Martin Muñoz de las Posadas, Don Trifon Ledesma, cuya copia se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que los licitadores que quieran tomar parte se enteren de ella, no pudiendo despues exigir otro título, y siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura, copia, papel y demás.

Dado en Santa María de Nieva á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mernéndano.—Por mandado de S. S., Mariano Velasco.

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de instruccion de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario sobre robo de metálico y efectos de comercio, que á continuacion se expresan de la casa de D. Nicasio Velazquez Delgado, vecino de Fresno el Viejo, la noche del veinticinco al veintiseis de Octubres último; en el cual he acordado expedir la presente para que por las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se practiquen las diligencias convenientes en averiguacion del paradero de dicho metálico y efectos; y en el caso de ser habidos, se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, á no ser que en el acto justifiquen plena y satisfactoriamente su legítima adquisicion.

Dado en la Nava del Rey á cinco de Noviembre de 1884.—Toribio Fernández Velasco.—Por mandado de S. S., Faustino Vergar.

Nota de los efectos robados.

Seis cortes de chaqueta felpa de seda.

Diez y ocho córtes de pantalon, lana para invierno.

Seis trozos de tricot negro con dibujo de seda y sin ella, cuatro de ellos con siete varas de largo cada uno, y dos con tres y media.

Cuatro córtes chaleco elasticotin, color negro.

Dos cortes de embozos de astracan negro, colores café y bronce.

Otros dos de pañete, plomo claro y crema.

Una caja que contenía de ciento ochenta á ciento ochenta y cinco pañuelos de seda de diferentes tamaños y dibujos.

Una caja de pañuelos de crespon, que contenía doce, y uno de manila, este negro liso, y aquellos de diferentes colores, su tamaño ocho cuartas.

Una caja que contenia terciopelos, dos trozos negros de siete varas entre los dos y como tres cuartas escasas de ancho: otros para adornar mantillas, de una cuarta escasa de ancho, y doce á doce y media varas de largo, determinado dicho trozo, con el número tres: otro número cuatro, de diez y seis varas de largo y un poco más estrecho que el anterior, y otro del número cinco, de doce varas de largo.

Otra caja de rasos negros y de diferentes colores, lisos, que contendrían ochenta varas de largo, su ancho veinte pulgadas.

Otra caja de rasos brochados, todos de colores diferentes, que contendrían sesenta y cuatro varas de largo, por veinte pulgadas de ancho.

Otra caja que contenia una pieza de veludillo negro, de veintidos ó veinticuatro varas de largo, por veinte pulgadas de ancho.

Otra caja con granadinas negras de lana, un trozo de diez varas de largo por siete cuartas de ancho, y otro de tres cuartas y media de ancho por diez varas de largo.

Otra caja que contenía glasé negro para mantilla, de diez varas de largo y como setenta centímetros de ancho, y dos trozos de cambrai blanco, de diez y ocho á veinte varas cada uno.

Otra caja con oclos para luto de diferentes tamaños, en número de veinticuatro, de imitacion á blonda y chantillí.

Otra caja con terciopelos de tiras, para adornar de diferentes colores, que podria haber trece piezas.

Dos pares de alparagatas de lana blanca con refuerzo.

Un fardo ó arpillera para colocar géneros que se venden en la ambulancia.

Una alforja de estopa vieja, con remiendos.

Un cáñamo nuevo, de ocho varas de largo.

Una capa usada de paño negro, que pardea, con embozos de tartan á cuadros, color plomo y bronce.

Seis mil quinientos reales, en dos monedas de cinco duros, otras dos de cuatro, piezas de un duro, medio, de dos pesetas, peseta y media peseta.

Se arriendan diferentes tierras labrantías y de v ñedo, en término de Aldea del Rey, precedentes de sus propios.

D. Estanislao Marañon, residente en esta ciudad y nombrado judicialmente pagador de deudas, pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Se arriendan los pastos del cuartel del Robledillo, jurisdiccion de Revenga, con sus encerraderos hasta el nueve de Mayo próximo, á precios convencionales.

La persona que desee tratar podrá hacerlo con Felipe del Real, vecino de Valverde de Majano.

INTERESANTE.

A voluntad de su dueño se venden ocho tierras y dos viñas en término del pueblo de la Mata de Cuellar.

Para tratar, Lino Herrero, Agente de negocios, en Segovia, Plaza Mayor, 7, que informará condiciones y precio.

CASAJOANA Y ROCA.

Alameda, Segovia.

Se compran lanas y trigos á precios corrientes.

RELOJERÍA
DE GUILLERMO CUENCA,
Azoguejo, 4, Segovia.

Relojes de todas clases, desde 60 reales en adelante.

Especialidad y buen surtido en relojes de torre, de la fábrica de los Sres. P. F. en Suiza; estos relojes son los que hoy aventajan á todos los conocidos hasta la fecha, tanto por su magnifica construccion y solidez como exactitud y precision en las horas; tambien tienen la ventaja de no cambiar las horas y no dar otra que la que apunten; en su mayoría son de repeticion, ocho dias cuerda, ó 60 horas, segun se quieran; cuerdas metálicas, esferas de hierro, del diámetro que se quieran; las máquinas se pueden colocar en un métro de circunferencia; hago estas advertencias á los Ayuntamientos y demás particulares que deseen tomar en cuaquiera ocasion alguno, para que no se engañen ó los equivoquen con los relojes fundidos ó rodajes de hierro simple; estos nunca marchan con regularidad, y los fundidos se rompen con facilidad y no tienen compostura. Vean Vdes. los anuncios de otras casas y compárenlos con los de la mia y encontrarán la venta a de precios y clases con garántías, y colocacion á plazos ó al contado, como los sea mejor.

Los relojes de 2000 reales, sirven para casas de Campo, caseríos y castillos; no hay que hacer obra para su colocacion. Para poblaciones pequeñas sirven de cuatro á seis mil reales, y los hay de 14.000.

IMPRENTA PROVINCIAL.